

Comité de Expertos

**INFORME DE AVANCES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE
BOLIVIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

A. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS:

En el presente informe se irán desarrollando los avances que ha tenido Bolivia sobre cada una de las recomendaciones que se le hicieron en la implementación de las recomendaciones de la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción. Dichos comentarios están en letra Cursiva. A saber:

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la corrupción, continua haciendo el seguimiento e impulsando la aprobación en el Parlamento Nacional, de Proyecto de Ley “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, el cual se encuentra para su tratamiento en detalle en la Cámara Alta. También se encuentra impulsando y socializando, el Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública.

Por último, está volcando sus esfuerzos al impulso de instrumentos legales que tiendan a la recuperación de activos del Estado que fueron sustraídos por actos de corrupción, para ello, se está impulsando el avance para la aprobación del Proyecto de Ley de Recuperación de Bienes Ilícitamente obtenidos, (extinción de dominio).

Recientemente se presentó formalmente ante jueces y fiscales coactivos, de todo el país, un nuevo Anteproyecto que el Viceministerio ha redactado, que es el de “Procedimiento coactivo fiscal”, el cual se encuentra en los últimos ajustes antes de ser remitido al Ministerio de Justicia para su aprobación en curso al Congreso.

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respeto al control de los recursos de la administración pública.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

En cuanto a esta recomendación Bolivia puede informar lo siguiente:

Esta recomendación se está implementando a través del fomento de redacción e implementación de Códigos de Ética en diferentes instituciones, adicionalmente el Superintendencia de Servicio Civil firmó convenios con otras instituciones las cuales están ya implementando esta medida (Vicepresidencia de la República, Ministerio de Hacienda, Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, Servicio de Impuestos Nacionales, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Fondo Nacional de inversión productiva y Social y Superintendencia Tributaria).

Las entidades que cuentan ya con un código de ética son: Honorable Cámara de Diputados, Superintendencia de Banco, Ministerio de Defensa, Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, Aduana, Banco Central, Despacho de la Primera Dama, FIS Fondo de Inversión Social, Fondo nacional de desarrollo regional, Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, Instituto Nacional de Seguros de Salud, Caja Bancaria Estatal de Salud, Superintendencia Agraria, Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Transporte, Superintendencia Forestal, Superintendencia de Hidrocarburos.

Si bien, Bolivia ya cuenta con la normativa base y la metodología de implementación de los programas y códigos de ética, actualmente requiere apoyo en materia de recursos para expandir masivamente a través de todos los departamentos del país estos programas, para que todos los funcionarios públicos puedan ser beneficiados con ello.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Bolivia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la corrupción ha desarrollando un sistema de difusión para hacer conocer a las personas que conozcan hechos de corrupción, que pueden denunciarlos en sus oficinas brindándoles la garantía de que será guardada en secreto su identidad, tal como se explicó líneas arriba.

También desarrollo un sistema de capacitación en temas como ética pública, donde se habló de la forma de denunciar hechos de corrupción y la responsabilidad de cada persona de hacerlo.

En cuanto al Proyecto de Ley de “Protección a personas que denuncian corrupción en el ejercicio de

la función pública”, debido a cambios en el personal del Viceministerio no se realizaron avances, no obstante se reconoce que la temática es de suma importancia para la labor que desempeñamos.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

En la actualidad sigue en funcionamiento el sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República el cual fue creado a través del D.S. 27349 de 2004. En el Proyecto de Ley que se encuentra impulsando el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, sobre Recuperación de Bienes Ilícitamente Obtenidos, se le pretende dar una nueva dinámica a esta oficina de Declaraciones Juradas.

En cuanto a la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito, dada su estrecha relación con las declaraciones juradas, fue contemplado en el Proyecto de Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11, DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolos con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

Con respecto al numeral 1, del Art. III. de la Convención, como se informó anteriormente, el Viceministerio de Transparencia y la Superintendencia de Servicio Civil se encuentra trabajando en la implementación de los Códigos de Ética, para todos los servidores públicos, existiendo además un programa de implementación del mismo, el cual no se puede ejecutar en su totalidad por falta de recursos, pero que se está implementando en la medida de las posibilidades con las que cuenta el Estado.

En cuanto al numeral 4, la Contraloría ejerce dichas funciones a través de las declaraciones juradas a las que debe sujetarse todo servidor público y sobre lo que ya se comentó en párrafos precedentes. En cuanto al punto 11 como se detalla más adelante, se están desarrollando programas para capacitar a las personas y organizaciones sociales, para ejercer control social en las instituciones públicas.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11, DE LA CONVENCIÓN)

4.1. Mecanismos de participación en general

El Comité no formuló recomendaciones en esta sección.

RECOMENDACIONES:

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

“Fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información pública.”

4.3. Mecanismos de consulta

“Complementar los mecanismos de consulta existentes, estableciendo procedimientos, cuando corresponda, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.”

4.4. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en la gestión pública.”

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

“Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

Con relación a las recomendaciones sobre mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo III, párrafo 11, de la Convención), Bolivia puede informar los siguientes avances:

Debido a la necesidad de que los ciudadanos y los funcionarios públicos reciban capacitación para conocer los mecanismos que están en sus manos y que pueden utilizar para obtener la información que requieren, se desarrolló y se puso en ejecución un Plan Nacional que adoptó la capacitación como un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual los servidores públicos y otros actores adquieren o desarrollan conocimientos, habilidades y prácticas específicas relativas a la lucha contra la corrupción, transparencia, acceso a la información y ética pública.

Se buscó fortalecer las capacidades de prevención de la corrupción a través de mecanismos de transferencia de conocimientos a los servidores públicos, organizaciones sociales y sociedad civil.

El siguiente cuadro detalla los seminarios y cursos de capacitación realizados por regiones:

TALLERES Y SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN

N	DEPARTAMENTO	CIUDAD LOCALIDAD	CANTIDAD EVENTOS	SERVIDORES PÚBLICOS	ORGANIZACIONES SOCIALES	TOTAL PERSONAS CAPACITADAS
1	Chuquisaca	Sucre	2	138	8	146
2	La Paz	La Paz, Inquisivi, Tupac Katari, Bella Vista, Ancorota, Inquisivi	19	200	431	631
3	Oruro	Cercado, Orinoca	4	120	398	518
4	Cochabamba	Cercado Chapare	6	98	324	422
5	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	13	193	397	590
6	Tarija	Cercado	10	128	150	278
7	Beni	Trinidad	3	170	21	191
8	Pando	Cobija	3	78	18	96
9	Potosí	Potosí/ Norte de Potosí	2	108	29	137
		TOTAL	60	1233	1776	3009

Fuente: Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

En el marco del acceso a la información pública, se desarrolló una Estrategia de Acceso a la Información, la cual tiene por objetivos propiciar en las entidades públicas una gestión basada en el acceso a la información, promover medios y mecanismos que efectivicen el acceso a la información y generar instrumentos o mecanismos legales y administrativos para el acceso a la información y el control social en el sector público.

Asimismo, comprende la elaboración de un catálogo mínimo de información y documentos disponibles, la generación de mecanismos administrativos expeditos para que las solicitudes de información sean debidamente atendidas, a establecer normativa que propicie el acceso a la información pública, el establecimiento de un Sistema de Archivo de la información pública y la universalización del uso de Internet y las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en los sujetos obligados, entre otros.

La Estrategia de Acceso a la Información viene trabajando con siete entidades piloto. Estas son:

1. Servicio de Impuestos Nacionales
2. Administradora Boliviana de Carreteras
3. Ministerio de Salud y Deportes
4. Ministerio de Minería y Metalurgia
5. Aduana Nacional
6. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
7. Ministerio de Hacienda

El Viceministerio de Transparencia trabajó en un primer paso, que fue el de reglamentar la conformación de un grupo de trabajo (Comité Ejecutivo) que coadyuvará en la promoción del acceso

a la información y en la identificación de obstáculos legales y administrativos en la implementación de las Oficinas de Información Pública.

Entre los resultados hasta la fecha se encuentran:

- a) Se ha implementado portales en el Internet con acceso automático a una información institucional y financiera mínima como: presupuesto, número de funcionarios y personal, fuentes de financiamiento, términos de referencia del personal, objetivos y metas planteados en los Programas Operativos Anuales - POA, reportes de ejecución presupuestaria, estructura y funciones de la entidad, información de gastos, licitaciones y adquisiciones, metas y resultados alcanzados, reglamentos, procedimientos, manuales de la entidad.
- b) Además, las entidades piloto han diseñado y cuentan con un Plan de Acción que fue elaborado considerando un diagnóstico de situación, el diseño de una Guía de Información que explica los procedimientos para la entrega de información, las categorías de información que estarán disponibles automáticamente y la elaboración de un cronograma de implementación de Plan.
- c) Por último se desarrolló sistemas de manejo y gestión de archivos de documentación e información pública en su poder.

Sobre los mecanismos de consulta, la participación ciudadana también se refleja en la consulta que se realiza a los sectores interesados y a la sociedad civil sobre Políticas Públicas, Anteproyectos y Proyectos de Ley. Uno de los instrumentos más importantes de consulta ciudadana son las Audiencias Públicas, las cuales se encuentran normadas dentro del Poder Legislativo, pero que son utilizadas también por el Poder Ejecutivo cuando es necesario.

Mediante este instrumento, se realiza una consulta directa a las personas y sectores que tienen relación con la temática, escuchando cualquier sugerencia, crítica o aporte que deseen hacer, expresando también su acuerdo o desacuerdo.

Hay muchas experiencias sobre consulta ciudadana en el país, el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, ha implementado este mecanismo en los Anteproyectos de Ley que está impulsando con mucha participación ciudadana. A modo de ejemplo se detalla la participación en uno de los anteproyectos formulados:

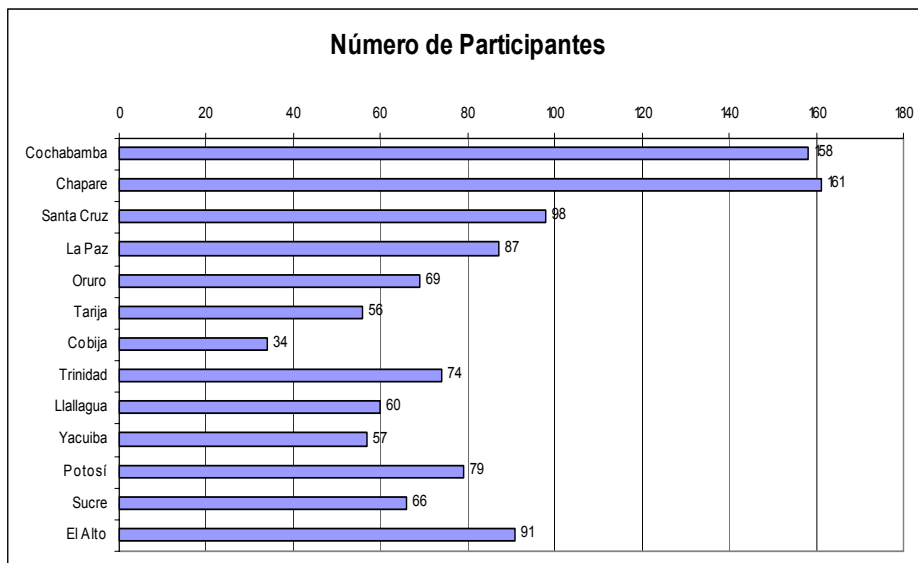
ANTEPROYECTO DE LEY	ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTITUCIONALES
	1. Asamblea Permanente de Derechos Humanos 2. Defensoría del Pueblo 3. Facultad de Derecho 4. Colegio de Abogados de La Paz 5. Colegio Nacional de Abogados 6. Central Obrera Boliviana 7. Federación de Asociaciones Municipales FAM 8. Cámara Nacional de Comercio 9. Mecanismo Departamental de Control Social

Transparencia en la Gestión Pública	<ol style="list-style-type: none"> 10. Mecanismo Nacional de Control Social 11. Federación Nacional de Asociaciones de Comités de Vigilancia FACOV BOL 12. Asociación de Concejales de Bolivia ACOBOL 13. Asociación de Municipios de La Paz AMDEPAZ 14. Asociación de Comités de Vigilancia de La Paz, ACOVILPAZ 15. Federación de Juntas Vecinales de La Paz 16. Comité de Vigilancia de La Paz 17. Federación de Maestros Urbanos de La Paz 18. Federación de Maestros Rurales de La Paz 19. Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB)
-------------------------------------	---

En cuanto a los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública, en agosto de 2007, Bolivia alentando la participación de las organizaciones de la sociedad en la gestión pública, ha diseñado una Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Esta tuvo la virtud de generar una metodología diferente en la definición de políticas públicas, trató de involucrar una participativa plena y efectiva de organizaciones sociales, servidores públicos, y sociedad en general, esto conllevó a una legitimación del documento presentado, donde se reflejaba de manera más objetiva cómo es que los bolivianos pretendían generar transparencia y lucha contra la corrupción.

Esta política se formuló en 13 talleres y reuniones con la participación de 1.090 personas en todas las ciudades capitales y ciudades intermedias como Chapare, Norte de Potosí y el Chaco.

Relación de participación



Fuente: Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Los principales lineamientos y medidas de la Política Nacional se refieren a cuatro ejes:

- i) Fortalecimiento de la participación ciudadana.*
- ii) Fortalecimiento de la transparencia en la Gestión Pública y el Derecho de Acceso a la Información.*
- iii) Medidas para eliminar la corrupción y*
- iv) Mecanismos de coordinación y fortalecimiento institucional.*

Con el objetivo de poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública, capacitar a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos, se ha diseñado programas para difundir mecanismos de capacitación, lo cuales serán efectivizados hasta fines de 2008 y contiene principalmente los siguientes aspectos:

- a. La Dimensión del Control Social aplicable por las organizaciones sociales*
- b. Elementos para desarrollar ese control social*
- c. La Forma de ejecutar el control social*

Hasta el momento, el Viceministerio trabajó en la construcción de alianzas estratégicas de transparencia y lucha contra la corrupción a nivel nacional, propiciando mecanismos de control social entre las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad.

ACTORES SOCIALES QUE EJERCIERON EL CONTROL SOCIAL A ENTIDADES DEL ESTADO

1. Cámara Boliviana de la Construcción CABOCO
2. Cámara Departamental de la Construcción CADECO
3. Sociedad de Ingenieros de Bolivia SIB
4. Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia CSUTCB
5. SEDES del departamento de La Paz
6. SEDUCA del departamento de La Paz
7. Comando General de la Policía Boliviana
8. Asociación de Municipios del departamento de La Paz AMDEPAZ
9. Federación de Asociaciones de Municipios FAM-Bolivia
10. Confederación Nacional de Juntas Vecinales CONALJUVE
11. Comité de Vigilancia del Municipio de La Paz
12. Federación Nacional de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa
13. Centro de Orientación Femenina de Obrajes
14. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores
15. Centro Penitenciario de San Pedro
16. Federación Única de Centrales Unidas del Chapare FUCU
17. Federación Única de Mujeres de las Centrales Unidas del Chapare FUMCU
18. Comité Cívico de Shinahota
19. Comité de Vigilancia de Shinahota
20. Federación de Comités de Vigilancia de Tiraque
21. Sindicato Agrario Ibuelo.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

RECOMENDACIONES:

“Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Bolivia considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados partes para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

Así también, la República de Bolivia, debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.”

“Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.”

“Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Bolivia

Asimismo se recomienda capacitar a los funcionarios competentes para lograr la más amplia cooperación técnica y legal recíproca para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.”

“Medir, analizar y evaluar los resultados de la cooperación técnica que ha obtenido Bolivia, a fin de garantizar su efectividad y eficacia y de seguir consiguiendo ayuda técnica de organismos internacionales y de agencias de cooperación, en la lucha contra la corrupción.”

En el marco de la Comunidad Andina de Naciones se ha trabajado en un plan anual, 2007 – 2008, para fortalecer mecanismos de prevención de actos de corrupción. Si bien esto se realiza dentro de otro marco de compromiso, toca medidas concurrentes también precisos en la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, estas básicamente son:

MEDIDAS ADOPTADAS:

Bolivia tiene avances en temas de transparencia y en seguimiento de casos de corrupción, habiéndose logrado durante la presente administración, en el periodo 2006 – 2007, un total de 6 sentencias condenatorias en casos de corrupción. En lo que va del año 2008, se obtuvieron ya 3 sentencias condenatorias.

No obstante estos logros, el país continúa necesitando apoyo en:

- *Mecanismos de investigación y enjuiciamiento en casos de corrupción;*
- *Confiscación y decomiso de bienes obtenidos por delitos de corrupción;*
- *Expansión masiva del Plan de Transparencia;*
- *Diseño y desarrollo de un sistema operativo de medición y evaluación del fenómeno de la corrupción; y,*
- *Desarrollo de procedimientos e indicadores de medición de resultados que sean aplicables*

para comparaciones a nivel regional.

Dentro de las actividades con apoyo de la cooperación, los mayores recursos provienen del Plan Integral Anticorrupción (PIA). Este Plan beneficia a cuatro instituciones en la Lucha contra la corrupción, tales como el Viceministerio de Transparencia, Ministerio Público, la Unidad de Investigaciones Financieras y la Contraloría General de la República y tiene previsto una duración de asistencia hasta el año 2009.

Por otra parte, el Banco Inter-Americano apoya un equipo de capacitadores en temas de transparencia; la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, apoya al Viceministerio en la implementación de convenciones internacionales; mientras que la GTZ apoya en el mejoramiento de la transparencia en la gestión pública.

Dentro de los esfuerzos contra la corrupción y el compromiso de Bolivia para instrumentar Convenciones y tratados sobre la materia, en diciembre pasado, el país fue anfitrión de un seminario regional sobre la implementación de la Convención de Naciones Unidas, la cual toca temas comunes con la Convención Inter-Americana contra la Corrupción. Tal seminario sirvió para compartir experiencias a nivel regional e identificar áreas comunes donde se necesita mayor apoyo (por ejemplo, cooperación judicial y recuperación de activos).

Por todo lo que antecede, Bolivia ha continuado sostenidamente con esfuerzos tendientes a ampliar la implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción e instrumentos internacionales conexos. Los resultados comienzan a mostrarse, tal como se detallan anteriormente.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)

Como es de conocimiento del Comité, en la actualidad, la autoridad central de lucha contra la corrupción es la Viceministra de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que es la Dra. Nardi Suxo Iturri, con Dirección en la Calle Batallón Colorados. Edif. El Cóndor Piso 11, teléfonos 591-22153085- 591-22153084, fax 591-22153085, nsuxo@transparencia.gov.bo

7. RECOMENDACIONES GENERALES

▪ Recomendación 7.1.

“Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.”

▪ Recomendación 7.2.

“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.”

▪ Recomendación 7.3.

“Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

Sobre los puntos 7.1. se ha realizado un sistema de capacitación como se ha informado en la recomendación 4. punto 4.5. En cuanto a los puntos 7.2. y 7.3., no existen mayores avances que reportar puesto que se ha dado que se fueron priorizando otros aspectos tal como se muestra en el presente informe.

SECCIÓN II: DIFICULTADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Bolivia ha tropezado principalmente con dificultades económicas en la implementación de las recomendaciones, sobre la Convención Interamericana contra la Corrupción, los recursos son limitados y es necesario tener más apoyo económico para poder llegar a todas las organizaciones públicas y de esta manera realizar una implementación progresiva de todas y cada una de las recomendaciones.

B. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta las siguientes medidas”:

- a) “Continuar fortaleciendo las disposiciones relacionadas con las etapas que integran los procesos de reclutamiento y selección de personal en la función pública, mediante la adopción de disposiciones y criterios que definan aún más las convocatorias, su divulgación y requisitos, así como sobre la celebración y bases de los concursos de méritos y/o exámenes de oposición. (Ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe)”;

MEDIDAS ADOPTADAS:

En vista de esta recomendación, se puede informar que el D.S. 29190, abrogó el D.S. 27328 de 31 de enero de 2004, entrando en vigencia el 27 de agosto de 2007. En su título II, se refiere al Subsistema de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, este subsistema es un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de contratación de bienes y servicios.

En la sección II del capítulo II, de este mismo título, se hace referencia a las publicaciones, puntualizando la forma y medios en los que se debe publicar las convocatorias de manera que se pueda dar la mayor publicidad, tanto para contratación de bienes, como de servicios de consultoría.

En el capítulo V, Régimen de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, se desarrolla toda una normativa relativa a las modalidades de contratación existentes, los plazos, y la forma de adjudicación, estableciendo los montos de referencia para aplicar diferentes formas de contratación .

Además el Ministerio de Hacienda, en fecha 31 de diciembre de 2007, dictó la resolución Ministerial 665 en la que también se regula este aspecto.

- b) “Desarrollar, a través de los procedimientos correspondientes, la modalidad de reclutamiento por invitación directa de los funcionarios denominados de libre nombramiento con base en los principios de mérito, competencia, igualdad y transparencia, asegurando su publicidad, equidad y eficiencia en la contratación”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

La Superintendencia de Servicio Civil ha elaborado un Proyecto de Decreto Supremo, en el que se regula el procedimiento de reclutamiento y selección de servidores públicos, para ocupar puestos de carrera administrativa, ingreso y retiro de la función pública de funcionarios que ocupan puestos de libre nombramiento y del ingreso y retiro de la función pública de personal eventual e interino.

Dicho Proyecto de Decreto Supremo, será analizado e impulsado por el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. En su Título II Norma el Ingreso y Retiro de la Función Pública para funcionarios que ocupan puestos de libre nombramiento de acuerdo a la Ley del Estatuto del Funcionario Público y las Normas del Sistema de Administración de Personal, y se aplica a todos los servidores públicos que ocupan puestos de libre nombramiento en todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 2027. Se establece un número mínimo de tres postulantes, a los cuales se les cursa invitación directa, para optar por un puesto de libre nombramiento con un sistema de selección y calificación donde el que alcance mayor puntaje obtendrá el cargo, también se norma su retiro de la institución.

- c) Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, normas y mecanismos que regulen la vinculación a la administración pública del personal eventual y de prestación de servicios específicos o especializados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y actitudes laborales adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

MEDIDAS ADOPTADAS:

En el mismo Proyecto de Decreto Supremo, en el título III se establece el ingreso y retiro de la Función Pública de Personal Interino y Eventual. En ambos casos, se establece también un número mínimo de tres postulantes. Para personal interino, se realiza un proceso de selección y evaluación de los currículums. Para personal eventual, se establece un procedimiento de selección directa pero respetando el cumplimiento de las especificaciones necesarias para el currículo.

- d) Promover, de conformidad con las NB-SAP, la elaboración y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal en las entidades del sector público señaladas en Ley SAFCO y en el EFP y, al mismo tiempo, conceder al SNAP, como órgano

rector del sistema, las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.

MEDIDAS ADOPTADAS:

A la fecha el Dirección Penal de Sistemas de administración Gubernamental(DIGENSAG) cuenta con modelos de Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Personal, para Ministerios, Prefecturas, Municipalidades y un Reglamento Genérico, aprobados mediante Resolución Administrativa N° 660.

La DIGENSAG, tiene programada la modificación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, para la presente gestión. En este contexto y una vez aprobadas las Nuevas Normas Básicas, se actualizarán los Modelos de Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Personal.

- e) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, una normativa orientada a prevenir y sancionar el nepotismo en la función pública.

MEDIDAS ADOPTADAS:

En las modificaciones a incorporarse en las Normas Básicas de Sistemas de Administración de Personal, se considera pertinente incluir en el proyecto de norma, regulaciones que permitan prevenir y sancionar el nepotismo en la función pública, aspecto que deberá ser aprobado y homologado para su inclusión definitiva. El Ministerio de Hacienda, tomará a cargo esta acción.

- f) Continuar fortaleciendo los órganos rectores del SAP, especialmente al Sistema Nacional de Administración de Personal (SNAP) y a la Superintendencia del Servicio Civil (SSC), en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Este punto también fue informado a las autoridades correspondientes y se está estudiando la posibilidad de su inclusión en el Programa Operativo Anual del 2009.

- g) Implementar programas y cursos de capacitación previos para que quienes ingresen a la función pública conozcan sus deberes de probidad y las funciones inherentes a su cargo. (Ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe).

MEDIDAS ADOPTADAS:

El SNAP tiene como objetivo, mejorar y fortalecer la gestión pública a través de las capacitación y formación de los servidores públicos en el conocimiento y manejo del Estado.

Ha desarrollado un sistema de capacitación que no solamente incluye cursos cortos para funcionarios públicos, sino que se están impartiendo a nivel post grado y maestrías. Los cursos cortos, se encuentran con importantes cargas horarias y con buenos niveles académicos.

La estructura curricular propuesta se circunscribe a 3 niveles de capacitación, la misma que ha sido establecida de acuerdo a la Estructura del Servicio Civil (Artículo 13 del Decreto Supremo No. 26115 del 16 de marzo de 2001) en el que se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, clasificadas en 3 categorías: Superior, conformada por los niveles de puesto 1 y 2; Ejecutiva, conformada por los niveles de puesto 3 y 4 y Operativa conformada por los niveles 5, 6, 7 y 8.

1. *ESCUELA BÁSICA*
2. *ESCUELA ESPECIALIZADA*
3. *ESCUELA SUPERIOR*

1. *La Escuela Básica está dirigida a:*

- *Funcionarios públicos de los niveles 4 al 8 que por primera vez ingresan a la función pública y deben ser capacitados en temas básicos de la gestión pública y los lineamientos generales de las políticas públicas implementadas, el Plan Nacional de Desarrollo y la nueva Constitución Política del Estado.*
- *Funcionarios públicos que, si bien ya tienen experiencia en la función pública, deben renovar sus conocimientos en los temas actuales y nuevas visiones y políticas públicas en el país.*

Existen cursos de capacitación, no solamente en las ciudades, sino a nivel rural, donde se están capacitando además de los funcionarios públicos, a autoridades originarias con miras a que ejerzan cargos públicos en representación de su comunidad más adelante.

Existen Escuelas de formación en Gestión Pública Intercultural, que tienen como objetivo: Fortalecer y desarrollar la articulación de las organizaciones sociales e institucionales en diferentes regiones del país, para intercambiar experiencias, conocimientos y saberes en la cosa pública, con la finalidad de abrir espacios de vinculación e integración entre el Estado y la sociedad civil, a través de los procesos de capacitación en los diferentes municipios del área rural. Esto con la finalidad de fortalecer el control social y la participación de los sectores sociales en el manejo de la cosa pública.

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:

- *Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, disposiciones más claras y específicas que regulen el sistema para la contratación de servidores públicos en la función legislativa con base en los principios de mérito e igualdad, incluyendo mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras del sistema; mecanismos de divulgación de las vacantes por proveerse; así como recursos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales en los procesos de selección”.*

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Vice-Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mantuvo reuniones de trabajo con la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores en vistas a informar y promover acciones concretas a este fin. La revisión de este tipo de contrataciones se encuentra en estos momentos enmarcados dentro de la revisión global del sistema de contratación de funcionarios públicos y será incluida la revisión para aquel personal que trabaja tanto en el ámbito del Congreso Nacional como también dentro del marco del Poder Judicial.

RECOMENDACIÓN:

“Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:

- Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, mecanismos que establezcan criterios claramente definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación al Poder Judicial o de las vacantes o cargos por proveerse, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

*El Sistema de Administración de Recursos Humanos del Poder Judicial se rige a través de los Reglamentos del Sistema de Carrera Judicial y Carrera Administrativa aprobados en la gestión 2003 por el Plenario del Consejo de la Judicatura. Ambos sistemas contemplan dentro de su estructura al subsistema de Ingreso, dentro del cual se encuentra el proceso de **reclutamiento**, que viene a ser la búsqueda de candidatos para poder ocupar un cargo dentro del Poder Judicial, cuyo proceso consiste en:*

Cada Órgano o Distrito realizan un seguimiento de las vacantes existentes, y comunica a través de las Salas Plenas de las Cortes Superiores de Distrito y de las Direcciones Distritales, a la Gerencia de Recursos Humanos para que dicha instancia autorice la publicación de la convocatoria.

La Gerencia de Recursos Humanos publica a nombre del Consejo de la Judicatura, las convocatorias respectivas, a través de la prensa escrita, y televisión, pudiendo ser éstas locales o nacionales, de acuerdo a la naturaleza del o de los cargos que se convoquen. La publicación debe efectuarse por lo menos en dos oportunidades y dando un plazo mínimo de quince días para la presentación de documentos por parte de los interesados, desde la primera publicación. La difusión de convocatorias para cargos en las provincias de departamento, es realizado a través de radiodifusoras que operan en las localidades donde se requiere cubrir el puesto, de esta manera los comunarios y personas interesadas toman conocimiento de las convocatorias emitidas por el Poder Judicial.

Por otro lado, el Consejo de la Judicatura con la intención de llegar a un mayor número de interesados y con la única finalidad de optimizar la publicidad y vincular a los mejores ciudadanos al Poder Judicial, ha desarrollado mecanismos de publicación mediante la Página WEB del Poder Judicial para algunas convocatorias, y por medios radiales para las provincias donde no se dispone fácilmente de Prensa escrita e Internet. Asimismo está poniendo todos los esfuerzos para poder emitir en los próximos días todas las convocatorias vía Internet a través de la página WEB: www.poderjudicial.gov.bo, además de las publicaciones a través de la prensa oral y escrita a nivel

local y nacional; para este propósito la Gerencia de Recursos Humanos instruyó a la Dirección de Informática la habilitación en el Sistema Informático para que en cada Distrito el encargado de Informática pueda introducir las convocatorias para todos los cargos requeridos en el portal de la página WEB del Poder Judicial.

Por otra parte, se emitirán avisos comunicando a la sociedad en general, que en los próximos días todas las convocatorias que publique el Poder Judicial estarán en la página WEB, de esta manera cualquier persona que tenga interés en ocupar un cargo, podrá informarse ingresando a esta página, puesto que allí estarán las convocatorias de todos los cargos requeridos dentro del Poder Judicial, en todos los Distritos del País.

En relación a los procesos de selección:

- Paralelamente a los informes de vacantes emitidos por cada Órgano o Distrito, la Dirección de Administración de Personal del Consejo de la Judicatura, mensualmente remite a la Gerencia de Recursos Humanos un informe de afecciones de todos los Órganos y Distritos.*
- Una vez que la Gerencia de Recursos Humanos ha autorizado la publicación de convocatoria, se procede a la recepción de los expedientes hasta la fecha del cierre de la misma. Posterior al plazo de presentación de documentos se da inicio al proceso de selección consistente en: concurso de méritos y examen de oposición. En ambas etapas, existe el proceso de notificación de puntajes obtenidos por los postulantes y en caso de existir disconformidad, se da la oportunidad de impugnar los mismos, procediendo a una nueva revisión en la calificación. El resultado de la impugnación es puesta en conocimiento del postulante.*
- En los cargos administrativos, y de acuerdo a la jerarquía del puesto, además de los dos procesos mencionados anteriormente, se toma una entrevista a los postulantes preseleccionados.*
- Para realizar un seguimiento sobre el estado en que se encuentra cada convocatoria, la Gerencia de Recursos Humanos, a través de los Especialistas en Dotación, cuenta con información relativa a cada proceso con la finalidad de evaluar y agilizar los mismos.*

En relación al proceso de Reclutamiento:

- Toda convocatoria publicada por el Poder Judicial en la página WEB tendrá una duración hasta la fecha de fenecimiento de la misma y posteriormente será retirada del portal con la finalidad de no saturar con convocatorias vencidas.*
- Se instruyó a la Unidad de Informática para que de manera mensual, remitan a la Gerencia de Recursos Humanos, reportes de la cantidad de usuarios que ingresen a cada convocatoria para realizar el seguimiento de este nuevo servicio, puesto que la intención del mismo es llegar de manera masiva a toda la sociedad y cualesquier persona interesada pueda acceder a un cargo dentro del Poder Judicial.*

RECOMENDACIÓN:

“Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público de la Nación. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:

- Implementar, por la autoridad correspondiente y con base en los principios del debido proceso y legalidad, mecanismos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales de los procesos de selección de personal en el Ministerio Público”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Respecto al Personal del Ministerio Público, se comenzó con la selección y nombramiento por mérito de fiscales de carrera. El proceso concluirá alrededor de noviembre de 2008 y abarca un poco más de cuatrocientos puestos de trabajo para fiscales en todo el país. Concluido este proceso, se continuará con la selección y nombramiento por orden de mérito a fiscales asistentes y, en una tercera etapa, a personal administrativo del Ministerio Público.

Dentro de la etapa actual de nombramientos de fiscales, la misma se realiza por concurso público y orden de mérito, los exámenes son impartidos al mismo tiempo en diferentes ciudades del país y el proceso de verificación e impugnación es público. Asimismo, existe reglamentado el proceso de apelación que quieran interponer los candidatos a este cargo.

Como ya se ha iniciado este proceso para los fiscales de rango mayor, se seguirá implementando hasta llegar a fiscales de materia y fiscales asistentes, una vez que se termine de implementar este sistema para todos los fiscales, se comenzará con el personal técnico de la fiscalía.

Sobre este punto, rige el “Reglamento de Ingreso y Planificación de la Carrera Fiscal del Ministerio Público”. Para que la carrera fiscal se haga efectiva con las respectivas promociones, rige el “Reglamento de Evaluación y Promoción de la Carrera Fiscal del Ministerio Público”, los cuales pueden consultarse en la Pagina Web www.fiscalia.gov.bo/fiscalia/indexvision.htm

A la fecha de este informe, ya se han comenzado con algunas convocatorias públicas para cargos de menor jerarquía como son los auxiliares legales, encargados de sistemas a nivel Distrital, auditores y varios otros profesionales haciendo especial énfasis en aquellos que son contratados por el Programa Integral Anticorrupción, lo mismo pasa con la provisión de bienes y servicios.

RECOMENDACIÓN:

“Mantener, por parte de la SSC, el registro de la información relativa al ingreso, evaluación, permanencia, movilidad y retiro de los funcionarios de carrera en coordinación con el SNAP de conformidad con el artículo 61, inciso e), del EFP”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

La Superintendencia de Servicio Civil, cuenta en la actualidad con este registro. Tienen registrado el nombre de todos los funcionarios que ingresan a desempeñar funciones en diferentes instituciones del Estado, por otro lado, existe un registro de las evaluaciones de desempeño que se realizan en cada una de las instituciones de acuerdo a los Programas Operativos Anuales Individuales, también registran la movilidad de los funcionarios junto con su causal, sea por promoción, por cambio de funciones, etc.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

El Comité sugirió en su informe, que la República de Bolivia considere las siguientes recomendaciones que se mencionan a continuación entre comillas:

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- a) Desarrollar, por parte de la autoridad correspondiente, las causales de excepción a la licitación pública previstas en los artículos 33 del T.O. del D.S. N° 27328 y 71 del Reglamento (Resolución Ministerial N° 760) con la finalidad de impedir su utilización inadecuada y/o discrecional.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

En la actualidad, el art. 53 del mencionado D.S., 29190, regula la modalidad de contratación por excepción (observado por la OEA en el punto 1.2.1.a) de su informe), la cual procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Contratación de armamento, pertrechos, sistemas de control y comunicaciones requeridos por la Policía Nacional y el Ministerio de Gobierno, por razones de seguridad pública del Estado.*
- b) Contratación de armamento y sistemas de comando, control y comunicaciones para las Fuerzas Armadas, por razones de seguridad y defensa nacional.*
- c) Las Fuerzas Armadas podrán efectuar la contratación de maquinaria y equipo reacondicionado, siempre y cuando los mismos tengan la garantía emitida por el fabricante o representante, legalmente autorizado y que garantice el óptimo funcionamiento por el tiempo mínimo establecido en la contratación.*
- d) En obras, bienes y servicios generales, cuando no haya más de un proveedor y siempre que no puedan ser sustituidos por bienes o servicios generales similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad.*
- e) Ante incumplimiento de contrato y por necesidad de contar impostergablemente con el bien, obra, servicios generales o servicio de consultoría.*
- f) Compra de semovientes por selección, cuando se trate de ejemplares que aportan beneficios adicionales respecto a otros y con justificación documentada.*
- g) Para preservar la calidad y la garantía de equipo y/o maquinaria, la entidad podrá contratar los accesorios o repuestos del proveedor de los mismos previa justificación técnica.*
- h) Compra de alimentos frescos y perecederos.*
- i) Adquisición de obras de arte.*
- j) Cuando los servicios de consultoría requieran de una experiencia o especialización que sólo puedan ser realizados por un consultor, sea persona natural o jurídica.*
- k) Cuando no existan empresas legalmente constituidas que puedan ofrecer servicios de consultoría especializados, se podrá contratar entidades públicas que estén capacitadas para prestar los servicios requeridos.*
- l) Adquisición de arroz, harina, fideo, azúcar y aceite para la tropa del ejército, en las Fuerzas Armadas, cuando la primera convocatoria para la adquisición de estos bienes hubiera sido declarada desierta, en cualquier modalidad de contratación. El límite mensual de estas compras será de hasta Bs2.000.000.- (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para el total de los ítems señalados. Para la aplicación de esta excepción, el Ministerio de Defensa convocará públicamente a empresas*

nacionales productoras establecidas en el país, otorgando prioridad al pequeño productor siempre y cuando estos bienes sean producidos en el país.

m) Adquisición de arroz, harina, fideo, azúcar y aceite para la tropa policial, en la Policía Nacional, cuando la primera convocatoria para la adquisición de estos bienes hubiera sido declarada desierta, en cualquier modalidad de contratación. El límite mensual de estas compras será de hasta Bs2.000.000.- (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) para el total de los ítems señalados. Para la aplicación de esta excepción, la Policía Nacional convocará públicamente a empresas nacionales productoras establecidas en el país, otorgando prioridad al pequeño productor siempre y cuando estos bienes sean producidos en Bolivia.

n) En el caso de la contratación del Comando de Ingeniería del Ejército o del Instituto Geográfico Militar, se podrán contratar sus servicios de acuerdo a su misión institucional. Se establecerá un régimen especial de garantías.

o) En el caso del Servicio de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN, se podrá contratar sus servicios de acuerdo a su misión institucional. Se establecerá un régimen especial de garantías.

p) En el caso del Registro único para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, se podrá contratar sus servicios de acuerdo a su misión institucional. Se establecerá un régimen especial de garantías.”

Asimismo, el DS 29190 también regula contrataciones por excepción de empresas nacionales en su art. 54, mientras que el art. 55 estipula la forma, requisitos para la resolución conjunta de dos funcionarios de alta jerarquía.

La Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, aprobó el Reglamento de Subsistemas de Contrataciones de Bienes y Servicios Generales y Servicios de Consultoría del decreto Supremo N° 29190 de 11 e3 julio de 2007, en sus cuatro títulos cuarenta y ocho artículos y Anexos.

La Resolución Ministerial 634 de 12 de diciembre de 2007, aprobó el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Resolución Ministerial N° 665, de 31 de diciembre de 2007, que aprueba los Modelos de Documentos Base de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional para la Producción y Empleo para Bienes, obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría. (Se adjunta a modo de ejemplo un modelo de convocatoria para la contratación de un consultor en línea)

- b) “Establecer, por parte de la autoridad correspondiente y mediante un mecanismo general, los parámetros que permitan a las entidades públicas fijar en sus reglamentos específicos los montos objetivos para la procedencia de la modalidad de contratación directa”

MEDIDAS ADOPTADAS:

- *De acuerdo al nuevo DS 29190, se pueden efectuar los siguientes tipos de contrataciones, de acuerdo a su artículo 51:*
- *Directa de hasta 5,000 Bs (cinco mil Bolivianos);(avance, recomendación 1.2.1.b)*
- *Por cotización de al menos 3 propuestas, cuando se trate de adquisiciones valores entre 5001 y 200,000 Bolivianos;*

- *Por requerimiento de propuesta técnica, cuando el monto sea mayor a 200.001 Bolivianos.*

Así mismo se estipula ahora que aquellas formas de contratación que impliquen un valor de hasta 40 millones de bolivianos, deben hacerse por convocatoria nacional solamente; y por medio de convocatoria internacional sólo cuando supere el monto de 40 millones de Bolivianos.

RECOMENDACIÓN:

“Continuar fortaleciendo el órgano rector del SABS, especialmente a su Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, en lo concerniente a las actividades de administración y control del sistema, dotándola con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Esta recomendación es ya de conocimiento de las entidades que deben ponerla en práctica. Si bien no fueron incorporadas para el Programa Operativo Anual del año 2008, el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción se encuentra haciendo el seguimiento para que sea incorporada en el año 2009.

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

- a) *Desarrollar e implementar un régimen sancionatorio para contratistas y funcionarios públicos que incumplan o quebranten los principios y disposiciones del T.O. del D.S. N° 27328 y su Reglamento”.*

MEDIDAS ADOPTADAS:

A la fecha, el D.S. 29190, establece un sistema de garantías que son de tres tipos, Boletas de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento y Póliza de Seguro de Caución. Estas se clasifican según el objeto, pueden ser Garantía de Seriedad de Propuesta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía adicional a la Garantía de cumplimiento de contrato de obras y Garantía de correcta inversión de anticipo. Todas estas garantías otorgadas son una forma de asegurar el correcto cumplimiento de lo especificado en tiempo y forma, ya que en caso de incumplimiento, pueden ser retenidas.

- b) *“Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, disposiciones que prevean la selección de un ente que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requieran”.*

MEDIDAS ADOPTADAS:

El Gobierno Nacional, amparado en la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, la cual establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del

Poder Ejecutivo, y permite al Presidente de la República designar hasta dos Ministros Sin Cartera para formular y ejecutar políticas específicas, mediante D.S. 29589 de 5 de junio de 2008, creó el Ministerio Sin Cartera Responsable de la Defensa Legal de las Recuperaciones encargado de Estatales. En procura del interés nacional. Este Ministerio, tiene la facultad de coordinar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y convenios de solución de controversias relativos a inversiones salvaguardando los intereses del Estado. Es decir que las funciones de este nuevo Ministerio están orientadas a cuidar las inversiones del Estado, que por supuesto son de cuantías importantes.

- c) Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran.

MEDIDAS ADOPTADAS:

En la Ley 1551, Ley de Participación Popular de 20 de abril de 1994, que reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país. Procura mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos, Fortalece los instrumentos políticos y económicos necesarios para perfeccionar la democracia representativa, incorporando la participación ciudadana en un proceso de democracia participativa y garantizando la igualdad de oportunidades en los niveles de representación a mujeres y hombres.

La ley habla de sujetos de la participación popular, que son las organizaciones territoriales de base, expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres y disposiciones estatutarias. También se reconocen a las Asociaciones Comunitarias Constituidas por las Organizaciones Territoriales de Base, por último están los Comités de Vigilancia que articulan las organizaciones territoriales de base, tiene como misión principal controlar los gastos corrientes de los gobiernos municipales, se pronuncian sobre el presupuesto de los recursos de participación popular y la rendición de fuentes de gastos de inversión.

Esta normativa se aplica a los gobiernos municipales, pero se encuentra bastante desarrollado el control social y la participación de los ciudadanos como guardianes del manejo de los recursos del Estado. Incluso pueden efectuar denuncias contra el manejo de recursos y se pueden revertir los gastos. Este control también se aplica en la fase pre contractual en la programación del presupuesto y luego en la rendición pública de cuentas que deben realizar las autoridades sobre los gastos en su gestión. En cuanto a los procesos de licitación, estos tienen carácter público y ellos actúan como veedores.

En la siguiente página se puede encontrar la referida ley:
www.murillo.cne.org.bo/docs/Ley1551.htm

RECOMENDACIÓN:

“Implementar, a través de las instancias correspondientes del órgano rector del SABS, el Registro Público de Proveedores previsto en el artículo 4° del T.O. del D.S.

Nº 27328, pudiendo utilizar tecnología informática para su conformación, actualización y consulta”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Al no existir en el nuevo Decreto Supremo esta previsión, no se ha implementado, este registro público de proveedores.

RECOMENDACIÓN:

“Continuar fortaleciendo los medios electrónicos y sistemas de información para la contratación pública. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

Continuar desarrollando y fortaleciendo el SICOES, especialmente su página en Internet www.sicoes.gov.bo, con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.”

MEDIDAS ADOPTADAS:

En estos momentos, la página es un instrumento muy utilizado y es actualizada diariamente, con todos los requerimientos tanto de personal, como de bienes y servicios del Estado.

RECOMENDACIÓN:

“Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Cumpliendo esta recomendación, en la pagina del SICOES se emiten pre - pliegos de convocatorias nacionales, pudiendo los interesados, cancelar el monto de dinero estipulado y acceder al Pliego específico de su interés

RECOMENDACIÓN:

“Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas. Para cumplir con esta recomendación, la República de Bolivia podría tener en cuenta la siguiente medida:

Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que, teniendo en cuenta su magnitud, prevean el ejercicio de labores de interventoría o supervisión directa de la ejecución del contrato por parte de la entidad contratante o de quien esta designe; permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.

Promover, de conformidad con el artículo 5° del T.O. del D.S. N° 27328, la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en las entidades del sector público que han incumplido con esta obligación”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Como se mencionó anteriormente el D.S. N° 27328, fue derogado y esta disposición se encuentra en el art. 9 del D.S. 29190.

RECOMENDACIÓN:

“Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

El DS 29190, también introduce nuevas normativas que refuerzan la operatividad del sistema de Bienes y Servicios (SABS), y como parte de una revisión periódica integral de las normas vigentes en el Sistema de Contratación de Bienes y Servicios garantizando los principios de transparencia, legalidad, efectividad, equidad, economía y responsabilidad entre otros (según detalle en artículo 4 del decreto en cuestión).

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

El Comité realizó una serie de recomendaciones al país en esta materia, de todas ellas, Bolivia está en condiciones de informar que existe un sistema de protección de la identidad de los denunciantes que fue desarrollado por el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. En este Viceministerio existe un procedimiento de denuncias de hechos de corrupción, donde se reserva en secreto la identidad de la persona denunciante, la cual puede estar segura de que ninguna persona y bajo ninguna circunstancia, conocerá que se constituyó en denunciante.

En las otras instituciones en las que se reciben denuncias de hechos de corrupción, no se ha desarrollado un sistema especial de protección de denunciante, existe más bien un sistema de protección de víctimas que está siendo desarrollado actualmente, pero está dirigido con mayor énfasis a víctimas de otro tipo de delitos y no se relaciona específicamente a hechos de corrupción.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN:

- 3.1. Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.
- 3.2. Derogar el segundo párrafo del artículo 172 del Código Penal que exime de pena a aquellos individuos que encubran a sus ascendientes, descendientes o consorte.
- 3.3. Reformar el artículo 132 del Código Penal estableciendo el mínimo de dos personas para incurrir en el delito de asociación delictuosa.
- 3.4. Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, Ministerio Público y por las entidades públicas pertinentes los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del capítulo II del presente informe.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Las modificaciones propuestas al Código Penal para facilitar la denuncia e investigación de actos de corrupción han sido referidas al Poder Legislativo y la Comisión de Reforma del Código Penal para que sean incorporadas al derecho interno, lo cual se estima ocurrirá durante el segundo semestre del 2008.

C. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

4. RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN:

“Continuar diseñando e implementando, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

Tanto el SNAP como el Viceministerio de Transparencia han desarrollado programas y cursos de capacitación en áreas de su competencia tal como se informa en las secciones pertinentes.

RECOMENDACIÓN:

“Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo”.

MEDIDAS ADOPTADAS:

En cuanto a la recomendación 4.2. arriba citada, Bolivia ha priorizado otros aspectos que fueron ya desarrollados en este informe, no obstante ello, queda como parte de futuras actividades a realizar.

Finalmente, indicamos que todo lo que antecede es cuanto tenemos a bien informar y aprovechamos para saludar a los integrantes del Comité Evaluador con nuestra consideración más distinguida.